



Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría de Desarrollo Institucional

Reglamento Interno

de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

octubre de 2025

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°. La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) es una dependencia universitaria encargada de supervisar los servicios centrales de cómputo, de operar y extender las telecomunicaciones, de capacitar en tecnologías de la información y de la prospección, innovación, asimilación y desarrollo de soluciones con estas tecnologías en beneficio de la Universidad y de la sociedad en general.

Artículo 2°. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la DGTIC y de las áreas que la conforman.

Artículo 3°. La DGTIC tiene como misión fungir como punto de unión para aprovechar los beneficios del cómputo y de las tecnologías de información y comunicaciones en apoyo a las funciones sustantivas y de administración universitaria, propiciando los esfuerzos institucionales de innovación y desarrollo tecnológico, para beneficio de la sociedad.

Artículo 4°. La DGTIC tiene como visión ser líder en la planeación, coordinación e innovación de los servicios de TIC, cómputo y comunicación para la institución y la sociedad, mediante la estandarización de procesos, su calidad y la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo la mejora continua en beneficio de la comunidad universitaria.

Artículo 5°. La DGTIC tiene los objetivos siguientes:

- I. Prestar servicios estratégicos de cómputo, telecomunicaciones y educación continua, desarrollar soluciones de software, iniciativas de mejora de procesos e innovación en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en vinculación con las áreas universitarias y en colaboración con la sociedad;

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

- II. Desarrollar servicios centrales y estratégicos de TIC de calidad que respondan a las necesidades actuales y futuras de la Institución;
- III. Proponer nuevas formas de trabajo y soluciones innovadoras a través de las TIC que apoyen y transformen las actividades sustantivas universitarias (docencia, investigación y difusión de la cultura) y a la administración universitaria, en colaboración con las áreas universitarias;
- IV. Promover que, en conjunto con cuerpos colegiados, entidades académicas y dependencias universitarias se tomen decisiones y se emprendan acciones coordinadas en materia de TIC que beneficien a la Universidad y al país; y
- V. Consolidarse como una instancia que desempeñe con excelencia sus funciones y posicionarse como un área estratégica e innovadora que contribuya a la transformación digital de la Universidad.

Capítulo II
De las Funciones de la DGTIC

Artículo 6°. La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer y operar la infraestructura central de cómputo (supercómputo y centro de datos) y de telecomunicaciones (red alámbrica e inalámbrica de voz, datos y video), para las entidades académicas y dependencias universitarias, para su personal y para el alumnado, así como vigilar su operación adecuada;
- II. Normar y supervisar la gobernanza institucional de las TIC, en coordinación con los cuerpos colegiados correspondientes, para lograr el uso adecuado y la interoperabilidad efectiva de los sistemas en toda la Universidad;
- III. Consolidar y operar un sistema de información universitaria que permita lograr la inteligencia organizacional necesaria para la toma de decisiones;
- IV. Orientar y asesorar a las entidades y dependencias universitarias en la gestión de infraestructura y soluciones de cómputo y telecomunicaciones para cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo de la UNAM, así como en la adquisición y

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

mantenimiento de equipos de cómputo y en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales;

- V. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de las TIC con otras instituciones;
- VI. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que la UNAM tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad de las TIC;
- VII. Integrar, evaluar y asesorar proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio de la Universidad y del país, favoreciendo la proyección de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional;
- VIII. Impulsar la clasificación, visibilidad y uso con acceso abierto de los contenidos digitales en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura;
- IX. Formar y actualizar a los miembros de la comunidad universitaria, en particular al profesorado y al alumnado, así como a la sociedad en general, en el ámbito de las TIC;
- X. Promover la integración de las TIC para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en todas las modalidades y niveles educativos;
- XI. Propiciar el desarrollo institucional a través de la innovación e investigación aplicada en tecnologías y servicios de cómputo;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que la normativa universitaria le designe como representante, y
- XIII. Las que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la normativa universitaria.

Capítulo III De la Estructura Orgánica

Artículo 7°. La DGTIC tiene la estructura orgánica siguiente:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación de Gestión;
- III. Dirección de Colaboración y Vinculación;
- IV. Dirección de Docencia en Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales;
- VI. Dirección de Telecomunicaciones;
- VII. Dirección de Innovación en Tecnologías para la Educación;
- VIII. Coordinación de Planeación y Evaluación;
- IX. Subdirección de Comunicación e Información;
- X. Unidad Jurídica; y
- XI. Unidad Administrativa.

Artículo 8°. La DGTIC podrá integrar a su estructura orgánica las áreas que estime necesarias, estableciéndose en el Manual de Organización.

Capítulo IV De la Dirección General

Artículo 9°. La Dirección General es la instancia encargada de planear y organizar las actividades de la DGTIC, promoviendo el desarrollo y uso de las TIC, como herramientas en la enseñanza, la investigación, la difusión y la administración universitaria.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección General tiene las siguientes funciones principales:

- I. Conducir los procesos de planeación y de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la normativa universitaria;
- II. Liderar los procesos de gobernanza institucional en materia de TIC, con la participación de los órganos colegiados universitarios competentes, dirigidos al aprovechamiento óptimo de los sistemas y recursos de la Universidad;
- III. Planear, programar, implementar, monitorear y evaluar los servicios de Supercómputo, sistemas y telecomunicaciones que otorga la DGTIC a las áreas universitarias;
- IV. Coordinar las estrategias para el diseño de soluciones y servicios tecnológicos de cómputo y de infraestructura de telecomunicaciones;
- V. Establecer las directrices para la prestación de los servicios de educación continua, formación, capacitación y actualización en materia de TIC a la comunidad universitaria y público en general;
- VI. Conducir estrategias de vinculación con las áreas universitarias y la colaboración con la sociedad, mediante el desarrollo de soluciones de software, la visibilidad de contenidos digitales e iniciativas enfocadas a la mejora de procesos de TIC;
- VII. Generar estrategias que propicien la prospección, innovación, desarrollo y aprovechamiento de nuevas tecnologías, procesos y conocimientos, en el dominio de las TIC aplicadas a la educación;
- VIII. Proyectar, ejercer y rendir cuentas de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la DGTIC, en el marco de la normativa universitaria; y
- IX. Conformar cuerpos colegiados de acuerdo a las necesidades de la dependencia y en cumplimiento con la normativa aplicable.

Capítulo V

De la Coordinación de Gestión

Artículo 11. La Coordinación de Gestión es la instancia encargada de apoyar a la persona titular de la Dirección General en el control, gestión y seguimiento de las peticiones y proyectos que le sean solicitados a la DGTIC.

Artículo 12. La Coordinación de Gestión tiene las siguientes funciones principales:

- I. Administrar el sistema de control de documentación que ingresa a la dependencia y otorgar seguimiento a la atención de las solicitudes de servicios y de trámites con las áreas internas y externas;
- II. Coordinar las actividades de recepción, registro, clasificación, asignación y seguimiento de la documentación que ingresa a la dependencia; y
- III. Implementar los proyectos y atender los asuntos especiales que le sean encomendados por la persona titular de la dependencia.

Capítulo VI

De la Dirección de Colaboración y Vinculación

Artículo 13. La Dirección de Colaboración y Vinculación es la instancia encargada de orientar, evaluar, crear y transferir iniciativas institucionales de software e impulsar acciones relacionadas con la gobernanza de TIC en la UNAM, que contribuyan al desarrollo institucional y beneficien a la comunidad universitaria; además de celebrar proyectos de impacto social en vinculación con instituciones externas.

Artículo 14. La Dirección de Colaboración y Vinculación tiene las siguientes funciones principales:

- I. Establecer estrategias y gestionar proyectos para el desarrollo y transferencia de soluciones de software a la medida y de iniciativas de mejora de procesos de TIC en beneficio de las áreas universitarias o instituciones externas, a través de la formalización de acuerdos de colaboración;

- II. Coordinar la orientación técnica y metodológica otorgada a las áreas universitarias que permita la proyección y visibilidad de sus contenidos digitales a través de sitios web institucionales; y
- III. Coordinar y realizar proyectos con áreas universitarias relacionados con la gobernanza de TIC en la UNAM que contribuyan al desarrollo institucional. Así mismo, coordinará el Programa de Becas de la Dependencia.

Capítulo VII

De la Dirección de Docencia en Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 15. La Dirección de Docencia en Tecnologías de Información y Comunicación es la instancia encargada de planear, organizar y difundir los servicios de formación, capacitación y actualización en el área de las TIC, tanto en la modalidad presencial, a distancia y en línea, como parte de la educación continua que ofrece la DGTIC, a través de sus Centros de Extensión Académica en Tecnologías de Información y Comunicación; así como administrar la actividad académica de la Dependencia y ser enlace con los órganos colegiados competentes, cuando la persona titular de la Dirección General le designe como representante.

Artículo 16. La Dirección de Docencia en Tecnologías de Información y Comunicación tiene las siguientes funciones principales:

- I. Gestionar y definir las líneas de acción para diseñar y establecer programas de capacitación, formación y actualización en TIC, dirigidos a las necesidades e intereses de la comunidad universitaria, de la DGTIC, de instituciones públicas y privadas, independientemente de la modalidad requerida;
- II. Promover la suscripción de convenios de colaboración que garanticen el desarrollo de los programas de capacitación, formación y actualización en TIC para los miembros de la comunidad universitaria y personas usuarias de servicios de capacitación; y
- III. Gestionar el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la DGTIC, ante las instancias universitarias correspondientes con apego a la normativa aplicable.

Capítulo VIII

De la Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales

Artículo 17. La Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales es la instancia encargada de proporcionar los servicios de cómputo y supercómputo que apoyen el quehacer universitario, así como las herramientas digitales para la validación de procesos administrativos y documentos oficiales.

Artículo 18. La Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales tiene las siguientes funciones principales:

- I. Proporcionar servicios estratégicos de TIC a la comunidad universitaria referentes a cómputo, cómputo en la nube y supercómputo, firma electrónica, sistemas de identidad digital, votaciones electrónicas y seguridad de la información;
- II. Sistematizar las necesidades institucionales de infraestructura de cómputo, programas y aplicaciones, diseño de espacios físicos e integración de propuestas, informes y estadísticas para su presentación a la Dirección General y los cuerpos colegiados con los que se relaciona la DGTIC; y
- III. Atender las indicaciones y acuerdos de la Dirección General y las instancias colegiadas asociadas a los diversos servicios para la mejora continua de éstos en beneficio de la comunidad universitaria.

Capítulo IX

De la Dirección de Telecomunicaciones

Artículo 19. La Dirección de Telecomunicaciones es la instancia encargada de proveer, gestionar y operar los servicios integrales de telecomunicaciones que la comunidad universitaria demanda, coadyuvando así en el mejor desempeño de las actividades sustantivas de la Universidad.

Artículo 20. La Dirección de Telecomunicaciones tiene las siguientes funciones principales:

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

- I. Gestionar y operar la red institucional de telefonía, la red inalámbrica universitaria, la red institucional de datos denominada RedUNAM, Internet y sus servicios asociados;
- II. Promover la renovación tecnológica en telecomunicaciones, mediante el diseño de soluciones y servicios que resuelvan las necesidades actuales y futuras de la Universidad; y
- III. Proponer la mejora normativa en materia de telecomunicaciones mediante la generación de lineamientos, disposiciones y políticas que fomenten un uso adecuado de los recursos institucionales;

Capítulo X
De la Dirección de Innovación en
Tecnologías para la Educación

Artículo 21. La Dirección de Innovación en Tecnologías para la Educación, es la instancia encargada de aprovechar y desarrollar recursos y herramientas digitales para promover la integración tecnológica en la educación, potenciando así la misión de la DGTIC y el quehacer universitario.

Artículo 22. La Dirección de Innovación en Tecnologías para la Educación tiene las siguientes funciones principales:

- I. Contribuir a la mejora de la docencia universitaria a través de la integración de tecnologías digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje con una perspectiva inclusiva;
- II. Coordinar y dirigir, a través de las áreas a su cargo, el desarrollo y adaptación de herramientas tecnológicas y recursos digitales, y la oferta de servicios tecnológicos para la docencia universitaria; y
- III. Innovar en diseños, productos, procesos y servicios de tecnologías digitales que contribuyan a la mejora de la vida académica de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Capítulo XI

De la Coordinación de Planeación y Evaluación

Artículo 23. La Coordinación de Planeación y Evaluación es la instancia encargada de organizar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las áreas que conforman a la DGTIC, tomando como marco sus funciones y su programa de trabajo anual autorizado por la Dirección General, así como las contribuciones de la DGTIC al Plan de Desarrollo Institucional y a cada Programa de Trabajo Anual de la Rectoría.

Artículo 24. La Coordinación de Planeación y Evaluación tiene las siguientes funciones principales:

- I. Apoyar a la Dirección General para dar seguimiento a la alineación de actividades de las áreas que conforman la DGTIC, de acuerdo con las prioridades que ella establece, así como el cumplimiento de los proyectos asignados a la DGTIC en el marco de cada Programa de Trabajo Anual y del Plan de Desarrollo Institucional vigente, y emitir los reportes correspondientes;
- II. Realizar análisis y estudios para apoyar la toma de decisiones de la Dirección General, y participar en los proyectos que se le asignen; y
- III. Analizar y elaborar proyectos de modificación de plazas académicas y de reestructura de las áreas orgánicas y funcionales, mantener actualizados los manuales que dan sustento a las actividades de la DGTIC, así como evaluar y dar seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Capítulo XII

De la Subdirección de Comunicación e Información

Artículo 25. La Subdirección de Comunicación e Información es la instancia encargada de desarrollar estrategias de comunicación para dar a conocer las aportaciones de la DGTIC, impulsando a que sean apoyadas y aprovechadas por los públicos meta e integrar materiales gráficos, digitales y audiovisuales requeridos en el proceso de comunicación.

Artículo 26. La Subdirección de Comunicación e Información tiene las funciones siguientes:

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

- I. Atender y orientar las solicitudes de la persona titular de la DGTIC y de las áreas de la dependencia que requieran la producción de materiales de difusión, divulgación y de comunicación, para proyectar mensajes institucionales en medios masivos;
- II. Establecer y cuidar el cumplimiento de los Lineamientos Generales de Comunicación y de los manuales de identidad gráfica de la DGTIC, en apego a las políticas establecidas por la UNAM; y
- III. Desarrollar y coordinar campañas institucionales en medios de comunicación de la UNAM o externos; así como, la producción editorial, gráfica, audiovisual o digital relativas a los servicios, productos, proyectos y programas que ofrece la DGTIC.

Capítulo XIII
De la Unidad Jurídica

Artículo 27. La Unidad Jurídica es la instancia encargada de brindar orientación y apoyo legal a la DGTIC, con el propósito de sustentar jurídicamente la toma de decisiones y validar la documentación producto de sus atribuciones, así como coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, gestión de instrumentos consensuales y archivo.

Artículo 28. La Unidad Jurídica tiene las siguientes funciones principales:

- I. Fungir como enlace entre la DGTIC y la Oficina de la Abogacía General, la Unidad de Transparencia, el Área Coordinadora de Archivos; y las dependencias que señale la normativa universitaria;
- II. Intervenir y validar en temas relacionados con contratos, convenios, acuerdos, derechos de autor, y demás actos consensuales donde participe la DGTIC; y
- III. Orientar a las áreas que conforman la DGTIC sobre el contenido, aplicación y alcances de la normativa universitaria.

Capítulo XIV

De la Unidad Administrativa

Artículo 29. La Unidad Administrativa es la instancia responsable de colaborar con el titular de la dependencia en la planificación, organización, dirección, control y gestión de los servicios administrativos y de los recursos humanos, financieros y materiales con la máxima optimización, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades sustantivas y el logro de los objetivos de la DGTIC, con apego a la normatividad universitaria.

Artículo 30. La Unidad Administrativa tiene las siguientes funciones principales:

- I. Establecer y operar los sistemas, normas y procedimientos tendientes a optimizar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la dependencia, conforme a las disposiciones institucionales, y elaborar informes financieros, reportes administrativos para su entrega a las instancias correspondientes;
- II. Coordinar y ejecutar los actos y actividades que le sean encomendados por el titular de la DGTIC, de acuerdo a la naturaleza y atribuciones de la Unidad Administrativa, y representarlo en los procesos y cuerpos colegiados administrativos; y
- III. Atender y acordar con las delegaciones sindicales del STUNAM, los asuntos que resulten de las relaciones laborales del personal administrativo de base de la DGTIC y la observancia del Contrato Colectivo de Trabajo del STUNAM.

Capítulo XV

Del Personal Académico de la DGTIC

Artículo 31. La DGTIC es una dependencia que cuenta con personal académico, en términos de la normativa universitaria.

Artículo 32. La DGTIC, para la atención de los aspectos derivados de su personal académico, cuenta con los órganos auxiliares Consejo Asesor, una Comisión Dictaminadora y con una Comisión Evaluadora para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo.

Artículo 33. El personal académico adscrito a la DGTIC cuenta con los derechos y obligaciones previstos en el Estatuto del Personal Académico, el Contrato Colectivo de Trabajo, normativa universitaria y legislación laboral aplicable.

Artículo 34. La DGTIC reconoce la libertad de su personal académico para organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de normativa universitaria.

Artículo 35. El personal académico de la DGTIC deberá considerar los siguientes puntos:

- I. Desarrollar sus funciones bajo la supervisión de un titular de área y/o jefe inmediato;
- II. Declarar su adscripción a la DGTIC en las actividades académicas en que participe;
- III. Realizar sus actividades de conformidad con los programas aprobados por los órganos competentes;
- IV. Actualizar sus conocimientos profesionales;
- V. Acatar los principios y valores de los Códigos de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la DGTIC;
- VI. Realizar y entregar los informes, productos y reportes relacionados con las actividades encomendadas por su titular de área y/o jefe inmediato, en tiempo y forma;
- VII. Cumplir con el horario de trabajo señalado en su nombramiento o contrato y con las actividades encomendadas por la DGTIC;
- VIII. Entregar en tiempo y forma el informe y programa de trabajo anuales para ser sometidos a la consideración del Consejo Asesor y aprobados y/o ratificados por el Consejo Técnico afín;
- IX. Entregar en tiempo y forma el informe, programa de trabajo y/o documentos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma aplicable y por el Consejo Asesor, para su consideración y aprobados y/o ratificados por el Consejo Técnico afín;

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

- X. Cumplir con los proyectos, servicios y líneas de trabajo de la DGTIC; así como coadyuvar en los programas de educación continua y de divulgación;
- XI. Apoyar al Programa de Becas de la DGTIC, de conformidad con la normativa aplicable;
- XII. Participar en la elección de representantes del personal académico en los diferentes cuerpos colegiados institucionales, de conformidad con los procedimientos aplicables y ratificado por el Consejo Asesor;
- XIII. Reintegrar a la Biblioteca, de acuerdo con su Reglamento, todo el material bibliográfico que haya sido solicitado en préstamo; y
- XIV. Las demás que establezca la normativa universitaria.

Artículo 36. El Consejo Asesor de la DGTIC, tiene entre otras funciones evaluar y remitir una opinión fundamentada al Consejo Técnico afín sobre los informes de trabajo, así como proporcionar una opinión sobre los programas de trabajo del personal académico adscrito a la DGTIC. En su caso, la aprobación de los mismos, corresponde al Consejo Técnico afín.

El Consejo Asesor, como órgano auxiliar de la Dirección General de la DGTIC para la atención de los aspectos relativos a su personal académico, contará con un Reglamento Interno propio donde establecerá su integración y funcionamiento.

El Consejo Asesor de la DGTIC aprobará, en su caso, la normatividad interna que le permita realizar el cumplimiento de sus funciones que tiene a su cargo la dependencia, dicha normativa deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Capítulo XVI
Disposiciones Finales

Artículo 37. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la persona titular de la DGTIC.

Artículo 38. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

Reglamento Interno de la Dirección General de Cómputo
y de Tecnologías de Información y Comunicación

Octubre 2025

Transitorios

Primero. El presente Reglamento es aprobado por el Consejo Asesor de la DGTIC y dado a conocer a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Segundo. El presente Reglamento abroga el similar de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA), publicado en Gaceta UNAM el 14 de enero de 1988.

Aprobado por el Consejo Asesor el 8 de junio del 2023.

Y dado a conocer a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Actualizado por el Consejo Asesor el 01 de octubre de 2025.